

	CONCEJO MUNICIPAL MÁLAGA - SANTANDER	Página 1 de 2
	NIT. 890-205-229-1	Fecha 13-01-2020
		Código: 100.
Versión: 1	Elaboró: Secretaria Concejo de Málaga	Aprobó: Presidente Concejo de Málaga

## ACUERDO No 006

(Febrero 22 de 2022)

Alcaldía Municipal Málaga  
CORRESPONDENCIA

22 FEB 2022

RAD.

HORA:

0460

5:26 pm

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°027 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNOS INCISOS AL ARTICULO 64 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°020 DE OCTUBRE 2012 -ESTATUTO TRIBUTARIO- MODIFICADO POR EL ACUERDO N°031 DEL 11 DE ENERO DE 2019"**

### EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287, 294, el numeral 4 del artículo 313, 338, 362 y 363 de la Constitución Política, la Ley 14 de 1983, Decreto 3070 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 44 de 1990, ley 136 de 1994, ley 142 de 1994, Ley 819 de 2003, y Ley 1819 de 2016, Ley 2010 de 2019 y Ley 2155 de 2021 Y

### CONSIDERANDO

- a. Que el Código de Rentas del Municipio de Málaga fue aprobado mediante Acuerdo número 020 del 25 de octubre de 2012 y modificado por el acuerdo 031 del 11 de enero de 2019, habiéndose adoptado modificaciones y actualizaciones posteriores, razón por la cual, a la fecha se requiere la incorporación de las nuevas disposiciones en materia tributaria que redundan de manera directa en el incremento sustancial de los recursos propios del Municipio y por consiguiente en el fortalecimiento de la inversión pública.
- b. Que las normas tributarias Municipales en cuanto al régimen sustantivo se deben armonizar conforme a lo dispuesto por las leyes 1891 de 2016, 2010 de 2020 y 2155 de 2021, y de conformidad con El Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 Estatuto Tributario Nacional.
- c. Que según lo establecido en la ley 1551 de 2012 en su Artículo 18, El artículo 32 de la Ley 136 de 1994, quedará así: **"Art. 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: ...**

**6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley."**

- d. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...)  
3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...".
- e. Que el artículo 338 ibidem establece que "en tiempos de paz, solamente el congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar,

	CONCEJO MUNICIPAL MÁLAGA - SANTANDER	Página 2 de 2
	NIT. 890-205-229-1	Fecha 13-01-2020
Versión: 1	Elaboró: Secretaría Concejo de Málaga	Código: 100. Aprobó: Presidente Concejo de Málaga

directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) las leyes, las ordenanzas y los acuerdos que regulan las contribuciones en las que la base sea resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no puedan aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”.

- f. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1091 de agosto 3 de 2020, “Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2015 Único reglamentario en materia tributaria se sustituye el capítulo 6 del título 4 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1068 del 2015 único reglamentario del Sector Hacienda y crédito público y se reglamentan los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto tributario”.
- g. Que el artículo 1.1.11. del decreto 1068 de 2015 establece: Impuesto de Industria y Comercio consolidado integrado al Impuesto Unificado bajo el SIMPLE. El Impuesto de Industria y Comercio consolidado integrado al SIMPLE, está conformado por el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, que se encuentran autorizadas a los municipios y distritos. La tarifa del impuesto de Industria y Comercio consolidado se fijará por los Concejos Municipales y distritales en los términos del artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional en su numeral 3.
- h. Que en el numeral 3 del artículo 2.1.1.20. del decreto 1068 de 2015 determina: “... 3. El impuesto de industria y comercio consolidado. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 907 y el párrafo 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional, los municipios y/o los distritos deberán informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales – DIAN, en los términos establecidos en los artículos en mención.

Para todos los municipios y distritos, la tarifa consolidada incluye al impuesto de industria y comercio su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil asociada al impuesto de industria y comercio, lo que permite reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria a los contribuyentes sobre la renta. La ley permite a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales - DIAN, matricular de manera oficiosa a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los anteriores impuestos. En este supuesto, la DIAN informará a las autoridades municipales el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación RST en cada jurisdicción, o los que fueron inscritos por ésta de manera oficiosa; manteniendo la autonomía de la entidad territorial para determinar el hecho generador, la base gravable, la tarifa, y el sujeto pasivo del mismo; pero facilitando a través de la DIAN el recaudo del ICA para los municipios. Los municipios y distritos deberán determinar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto, tal como se compilan y se clasifican en el numeral 1 del anexo 4 del presente decreto en uno de los siguientes formatos, a su elección. ... “ .

- i. Que en el Acuerdo No 020 del 25 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 031 del 11 de enero de 2019, se fijaron las tarifas del Impuesto de industria y comercio en el artículo 64.
- j. Que se requiere adoptar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el decreto 1091 del 3 de agosto de 2020.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b> MÁLAGA - SANTANDER	Página 3 de 2
	NIT. 890-205-229-1	Fecha 13-01-2020
Versión: 1	Elaboró: Secretaría Concejo de Málaga	Código: 100. Aprobó: Presidente Concejo de Málaga

Por lo anterior el Concejo Municipal,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 01 del Acuerdo 027 del 2 de diciembre de 2021, el cual debe quedar así:

Los contribuyentes que opten por acogerse al Impuesto Unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE, o quienes sean matriculados de manera oficiosa por la DIAN, se le aplicarán las siguientes tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, así:

NUMERAL ACTIVIDADES DEL ARTICULO 908 DEL ETN ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFAS POR MIL CONSOLIDADA
1	COMERCIAL	10
	SERVICIOS	10
2	COMERCIAL	10
	SERVICIOS	10
	INDUSTRIAL	7
3	SERVICIOS	10
	INDUSTRIAL	7
4	SERVICIOS	10

**PARÁGRAFO 1.** La tarifa consolidada incluye el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil y su distribución se realizará de manera proporcional.

**PARÁGRAFO 2:** Para todos los efectos del cumplimiento del decreto 1091, el municipio adopta el formato 1, dentro de las opciones que otorga el Ministerio de Hacienda y Crédito público en el decreto 1091; el cual se encuentra ilustrado en el presente acuerdo municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente Acuerdo Municipal a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para lo de competencia.

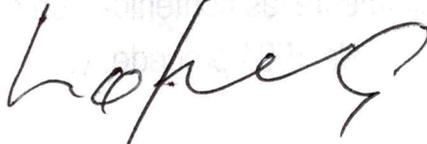
**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha en que sea sancionado y promulgado por el Alcalde Municipal.

Presentado para estudio y aprobación al Honorable Concejo Municipal a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

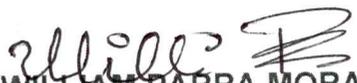
	CONCEJO MUNICIPAL MÁLAGA - SANTANDER NIT. 890-205-229-1	Página 4 de 2 Fecha 13-01-2020 Código: 100.
	Versión: 1	Elaboró: Secretaria Concejo de Málaga

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Málaga a los veintidós (22) días del mes de febrero del 2022.



**H.C. EDWIN RODRIGO GONZALEZ ARCHILA**  
Presidente Concejo Municipal



H.C. **WILLIAM PARRA MORALES**  
Primer vicepresidente



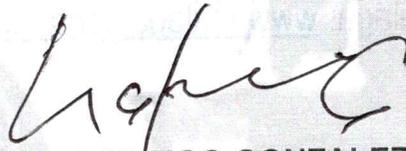
H.C. **LUZ STELLA JAIMES MORENO**  
Segundo vicepresidente



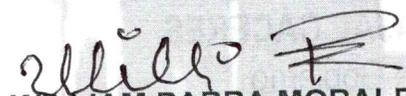
**DIANA LORENA SUAREZ SEPULVEDA**  
Secretaria General

### CERTIFICACIÓN

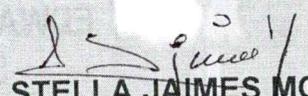
Que el presente acuerdo fue presentado por iniciativa del señor alcalde encargado mediante Resolución No 045 "Por medio del cual se designa como secretario delegatorio con funciones de Alcalde encargado de la ciudad de Málaga Santander" el alcalde municipal de Málaga Santander en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los artículos 209,211,315 de la constitución política; los artículos 9,10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998 ley 1551 de 2012" al Doctor **EDWARD YOHANNI CARVAJAL CACERES**, al Honorable Concejo Municipal donde fue analizado, debatido y aprobado en dos días y sesiones diferentes y por tal razón pasa a ser Norma Municipal.



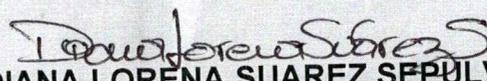
**H.C EDWIN RODRIGO GONZALEZ ARCHILA**  
Presidente Concejo Municipal



H.C. **WILLIAM PARRA MORALES**  
Primer vicepresidente



H.C. **LUZ STELLA JAIMES MORENO**  
Segundo vicepresidente



**DIANA LORENA SUAREZ SEPULVEDA**  
Secretaria General

Málaga, 24 de febrero de 2022

El suscrito **Alcalde Municipal de Málaga – Santander**, en uso de sus facultades legales, especialmente las contenidas en el Artículo 76 de la ley 136 de 1994 procede, y,

**SANCIONA** el Acuerdo N° 006 del 22 de febrero de 2022

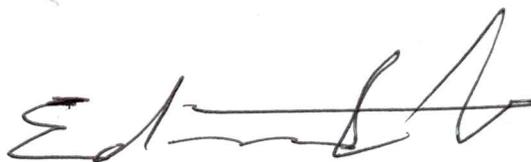
*Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.*



**OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES**  
Alcalde Municipal

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

El presente Acuerdo N° 006 del 22 de enero de 2022, se publicó en la página oficial del Municipio de Málaga: [www.malaga-santander.gov.co](http://www.malaga-santander.gov.co) el día 24 de enero del 2022



**EDWARD YOHANNI CARVAJAL CÁCERES**  
Secretario General y de Gobierno